

	Reglamento de CRÉDITO	Fecha de Elaboración: 24/09/2021	Fecha de Aprobación 19/05/2026
--	----------------------------------	--	--

Contenido

CAPITULO 1º	2
ARTICULO 1. OBJETIVOS.....	2
ARTICULO 2. NORMATIVIDAD	2
ARTICULO 3. GENERALIDADES.....	2
CAPITULO 2º. RECURSOS ECONÓMICOS	2
ARTICULO 4. POR APORTES	2
ARTICULO 5. POR AHORROS	2
ARTICULO 6. RECURSOS EXTERNOS	3
ARTICULO 7. POR RECURSOS DE LA EMPRESA	3
CAPITULO 3º. MODALIDADES DE CRÉDITO	3
ARTICULO 8. LÍNEAS DE CRÉDITO	3
CAPITULO 4º. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ASOCIADO	9
ARTÍCULO 9. SOLICITUD DE CRÉDITO	9
ARTICULO 10. ANÁLISIS INDIVIDUAL DE RIESGO	9
ARTICULO 11. PRESTACIONES.....	14
ARTÍCULO 12. PROCEDIMIENTO DE PAGOS.....	14
ARTICULO 13. GARANTÍAS.....	15
ARTÍCULO 14: SEGUROS:	16
ARTICULO 15. SANCIONES	16
CAPITULO 5º. PROCEDIMIENTO APROBACIÓN Y ÓRGANOS COMPETENTES	16
ARTICULO 16. PROCEDIMIENTO Y TRÁMITE DE CRÉDITOS.....	16
ARTICULO 17.: ÓRGANOS COMPETENTES PARA APROBACIÓN DE CRÉDITOS	18
ARTICULO 18.: LEGALIZACIÓN Y DESEMBOLSO DEL CRÉDITO.....	21
CAPITULO 6º. DISPOSICIONES FINALES	21
ARTICULO 19. REESTRUCTURACIÓN DE CRÉDITOS.....	21
ARTICULO 20. COBRANZA DE LOS CRÉDITOS	22
ARTICULO 21º. POLÍTICA DE MANEJO POR RETIRO DE ASOCIADOS	23
ARTICULO 22. VIGENCIA.....	24

CAPITULO 1º.

ARTICULO 1. OBJETIVOS: Este reglamento tiene como finalidad establecer las normas que rigen la relación entre los Asociados y el Fondo de Empleados FEAVANZA, permitiendo el acceso oportuno a recursos que les ayuden a satisfacer sus necesidades, en coherencia con las políticas, principios, criterios, requisitos y modalidades definidas por el Fondo.

ARTICULO 2. NORMATIVIDAD: El presente reglamento se fundamenta en las disposiciones legales y estatutarias vigentes, y será de obligatorio cumplimiento para todas las partes involucradas en su administración, aplicación, supervisión y control.

ARTICULO 3. GENERALIDADES: Para acceder a los servicios de crédito, el Asociado debe cumplir con las siguientes condiciones:

1. Ser Asociado hábil, con una antigüedad mínima de dos (2) meses
2. Llenar por completo el formato de solicitud de crédito (físico o virtual), incluyendo tus datos personales, laborales, económicos y todas tus obligaciones vigentes.
3. La aprobación del crédito se basará únicamente en la capacidad de pago del asociado, sin tener en cuenta el monto de sus aportes o ahorros permanentes. Siempre que dicha capacidad lo permita, podrá solicitar y utilizar varias líneas de crédito sin que se exija reciprocidad obligatoria.
4. Presentar preferiblemente los dos (2) últimos desprendibles de nómina de la empresa en la que labora.
5. Anexar certificación de ingresos adicionales, en caso de contar con ellos y requerir que se tengan en cuenta para el análisis de capacidad de pago.
6. Otorgar las garantías exigidas según la línea de crédito solicitada.
7. Anexar copia legible de la cédula de ciudadanía.
8. En el caso de los Asociados del área comercial, adjuntar certificación del promedio de comisiones expedida por la empresa.
9. Diligenciar los formatos de asegurabilidad requeridos (grupo vida deudores, afianzamiento CONFÉ).
10. Adjuntar la documentación específica exigida para la línea de crédito solicitada, según lo definido en sus condiciones particulares.

PARÁGRAFO I.- El monto máximo de los créditos estará limitado por el número de salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) definidos para cada línea de crédito, según lo establecido en el Anexo 1 del presente reglamento. Así mismo, se deberá considerar el valor del patrimonio técnico de FEAVANZA.

PARÁGRAFO II Para efectos de este reglamento, se entenderá como fecha de ingreso del Asociado la correspondiente al pago de su primera cuota de aporte.

CAPITULO 2º. RECURSOS ECONÓMICOS

ARTICULO 4. POR APORTES: Los aportes sociales periódicos realizados por los Asociados, equivalentes al 20% de su cuota de ahorro mensual, constituyen una fuente de recursos destinada al otorgamiento de créditos.

ARTICULO 5. POR AHORROS: Los depósitos correspondientes al ahorro permanente, ahorro programado serán utilizados para la prestación de servicios de crédito a los Asociados.

El ahorro permanente representa el 80% de la cuota mensual del Asociado.

El ahorro programado corresponden a montos adicionales definidos por el Asociado, según lo establecido en los reglamentos vigentes.

En todos los casos, el Fondo tendrá en cuenta estos recursos dentro de sus flujos para responder a las solicitudes de crédito.

ARTICULO 6. RECURSOS EXTERNOS: El Fondo podrá gestionar recursos externos mediante operaciones de crédito con entidades del sector financiero o solidario. Dichos recursos se destinarán exclusivamente a la prestación de servicios a los Asociados, conforme a las condiciones que defina la Junta Directiva en cada caso.

ARTICULO 7. POR RECURSOS DE LA EMPRESA: El Fondo podrá obtener recursos adicionales mediante convenios con las empresas patronales que facilitan el vínculo de Asociación. Estos recursos podrán destinarse a:

- Complementar los beneficios ofrecidos a los Asociados,
- Ampliar la cobertura o capacidad de los servicios de crédito, o
- Desarrollar programas específicos en favor de los Asociados.

Los recursos provenientes de estos convenios deberán ser utilizados exclusivamente para los fines previamente acordados.

CAPITULO 3º. MODALIDADES DE CRÉDITO

ARTICULO 8. LÍNEAS DE CRÉDITO: El Fondo de Empleados ofrecerá a sus Asociados créditos de consumo a través de las siguientes líneas:

1. CREDITO ORDINARIO O LIBRE INVERSIÓN: Tiene como finalidad apoyar al Asociado en la atención de necesidades económicas personales o familiares. No requiere codeudor, siempre que el valor del crédito no supere los 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) o el límite del patrimonio técnico del Fondo, lo que sea menor. Las condiciones específicas para esta línea se detallan en el **Anexo No. 1** de este reglamento.

2. CUPO MEDICAMENTOS: Los Asociados podrán acceder a un cupo mensual para la adquisición de medicamentos y productos de salud en general, en los establecimientos aliados del Fondo.

El valor aprobado corresponderá a medio (½) salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV), por cada uno de los convenios establecidos. Esta línea no requiere aprobación por parte de la Gerencia y será gestionada directamente por los Asesores comerciales.

Condiciones de operación:

- Todos los Asociados podrán acceder a este cupo, sin excepción.
- No se requiere estudio de crédito para su aprobación.
- Al momento de la compra, el Asociado deberá firmar el Voucher directamente en la tienda.
- El valor correspondiente será descontado automáticamente de la nómina, con base en la información suministrada por el establecimiento.
- La entrega de los medicamentos se realizará de forma presencial en la tienda, presentando la cédula de ciudadanía.
- En caso de inconsistencias, se podrá solicitar a la tienda la copia del Voucher firmado por el Asociado.

Las condiciones detalladas de esta línea se encuentran en el **Anexo No. 1** del presente reglamento

3. **BAJO APORTES:** Todos los Asociados tienen derecho a solicitar un cupo de crédito inicial equivalente al valor de sus aportes y ahorros permanentes. Si se requiere un monto adicional, este deberá gestionarse a través de otras líneas de crédito, sin que ello afecte la disponibilidad de esta línea. Es decir, el Asociado podrá utilizar el cupo máximo de la línea “Bajo Aportes” y, de manera simultánea, acceder a otras líneas según su capacidad de pago. Las condiciones específicas se encuentran detalladas en el **Anexo No. 1** del presente reglamento.
4. **AVANCE DE SALARIO:** Esta línea busca brindar liquidez inmediata para atender necesidades puntuales a corto plazo. Se regula bajo las siguientes condiciones:
 - a) El formulario de solicitud deberá ser diligenciado a través de la oficina virtual del Fondo.
 - b) El plazo máximo para el pago del crédito será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de pago de la primera cuota.
 - c) La disponibilidad del avance está sujeta a la capacidad de pago y al nivel de endeudamiento del Asociado
 - d) No requiere aprobación de Gerencia; su trámite puede ser gestionado directamente por los Asesores comerciales.
 - e) Las solicitudes se atenderán por orden de llegada, dependiendo de la disponibilidad de flujo de caja del Fondo.
 - f) El monto máximo permitido será el equivalente al 20% del ingreso básico del Asociado.
 - g) No podrán acceder a esta línea quienes tengan descuentos con el Fondo superiores al 40% de su ingreso básico.
 - h) Se permite tener más de un crédito vigente en esta línea, siempre que los descuentos acumulados no superen el 40% del ingreso básico

Las solicitudes radicadas entre lunes y viernes antes de la 1:00 p.m. serán desembolsadas el mismo día.

*Las condiciones específicas se encuentran detalladas en el **Anexo No. 1**.*

5. **AVANCE DE PRIMA:** Esta línea de crédito permite a los Asociados anticipar el valor de sus primas y bonificaciones, tanto legales como extralegales, siempre que dichos recursos no se encuentren comprometidos con otras obligaciones o créditos con la empresa al momento de la solicitud. Las condiciones de esta línea son las siguientes:

- a. El monto máximo para otorgar será de hasta el 80% del valor del beneficio a anticipar.
- b. El formulario de solicitud deberá diligenciarse a través de la oficina virtual del Fondo.
- c. Esta línea permite el pago semestral del crédito y las solicitudes podrán realizarse a partir del primer día del tercer mes de cada semestre, así:

A partir del 1 de marzo, para anticipar la prima correspondiente al primer semestre (enero a junio).

A partir del 1 de septiembre, para anticipar la prima correspondiente al segundo semestre (julio a diciembre).

- No se permitirá solicitar anticipos de primas correspondientes a un año diferente al vigente, ni anticipar la prima de diciembre durante el primer semestre.

- Esta línea no requiere aprobación de la Gerencia; podrá ser gestionada directamente por los Asesores comerciales.

Las condiciones específicas se encuentran detalladas en el **Anexo No. 1**.

6. **CALAMIDAD DOMÉSTICA:** Esta línea de crédito está destinada a atender situaciones de emergencia familiar. Los Asociados podrán acceder a esta modalidad después de cumplir treinta (30) días de ingreso al Fondo.

Las condiciones para su otorgamiento son las siguientes:

- a) La solicitud debe estar respaldada con documentos originales o copias legibles que acrediten la calamidad presentada y los gastos en que haya incurrido el Asociado.
- b) Si al momento de la solicitud no se cuenta con dicha documentación, el Asociado podrá presentarla dentro del mes siguiente al desembolso del crédito.
- c) Si no se entrega la documentación en el plazo establecido, el crédito será reevaluado y se aplicará la tasa correspondiente a la línea de libre inversión.
- d) Se entenderán como calamidad o emergencia doméstica, entre otros, los siguientes casos:
 - I. Enfermedad grave del Asociado o de sus familiares a cargo.
 - II. Fallecimiento de cónyuge, hijos, padres o hermanos.
 - III. Pérdidas ocasionadas por robo, incendio, inundación u otra calamidad pública debidamente comprobada.
 - IV. Casos especiales que, a criterio de la Junta Directiva, puedan ser considerados dentro de esta modalidad.

Las condiciones específicas se encuentran detalladas en el **Anexo No. 1**.

7. **CRÉDITO PARA EDUCACIÓN:** Esta línea de crédito está destinada a cubrir gastos relacionados con la educación del Asociado y de su grupo familiar registrado, incluyendo matrículas y pensiones.

Las solicitudes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Para el pago de pensiones escolares, se debe anexar copia de la constancia de matrícula financiera expedida por el plantel educativo o documento equivalente, en la que se indique el nombre del estudiante, el concepto y el valor a pagar.
- Para el pago de matrículas en instituciones de educación superior, deberá presentarse el recibo de pago correspondiente. En caso de que el Asociado solicite giro directo, el Fondo realizará el pago directamente a la institución educativa, en todos los casos.

*Las condiciones específicas de esta línea se encuentran detalladas en el **Anexo No. 1**.*

8. **COMPRA DE CARTERA:** Esta línea de crédito tiene como finalidad facilitar la adquisición y cancelación de obligaciones financieras externas, permitiendo al Asociado consolidar sus deudas en una sola entidad bajo condiciones más favorables, optimizando así el valor y la gestión de sus pagos mensuales.

Las condiciones específicas de esta línea son las siguientes:

- Crédito de destinación específica exclusivamente para la compra de cartera externa.
- Los desembolsos se realizarán directamente a las entidades financieras a las que el Asociado adeude.

- Los prospectos que manifiesten interés en vincularse al Fondo y cuenten con créditos por libranza podrán solicitar de inmediato la compra de su cartera.
 - En estos casos, únicamente se aceptarán créditos que estén vinculados a la modalidad de libranza.

*Las condiciones detalladas se encuentran especificadas en el **Anexo No. 1***

9. **CRÉDITO DE MERCANCÍAS:** Esta modalidad incluye todos los servicios ofrecidos por FEAVANZA a sus Asociados mediante convenios con terceros para la adquisición de bienes. Podrá utilizarse a través de órdenes de compra, plataformas en línea, ferias institucionales en fechas especiales, entre otros mecanismos habilitados.

Las condiciones de esta línea son las siguientes:

- La aprobación será inmediata, siempre que el valor solicitado se ajuste a la capacidad de descuento del Asociado.
- El valor aprobado no podrá superar el 40% de los descuentos otorgados por el Fondo ni el 50% del total de descuentos, incluyendo los realizados por la empresa o declarados por otros ingresos.
- Esta línea no requiere aprobación de la Gerencia y podrá ser gestionada por los Asesores comerciales.
- Autorización de descuentos
- Formato Confé

*Las condiciones detalladas se encuentran en el **Anexo No. 1**.*

10. **CRÉDITO PARA ACTIVIDADES ESPECIALES:** Esta línea está destinada a financiar beneficios comunes ofrecidos en fechas o eventos institucionales, tales como donaciones, excursiones, jornadas de salud, campañas de vacunación, entre otros.

1. No requiere aprobación de la Gerencia.
2. Podrá ser tramitada directamente por los Asesores comerciales.
3. Autorización de descuentos
4. Formato Confé

Las condiciones detalladas se encuentran en el Anexo No. 1.

11. **ALMACRÉDITO:** Esta línea de crédito está destinada exclusivamente para la compra de productos en el almacén del Fondo de Empleados, tales como medicamentos, artículos de consumo, aseo personal, hogar y demás bienes disponibles en el inventario.

Las condiciones de esta línea son las siguientes:

- La aprobación del crédito es inmediata, siempre que el valor solicitado se ajuste a la capacidad de descuento del Asociado.
- No se requiere estudio de crédito ni aprobación por parte de la Gerencia; podrá ser tramitado directamente por el personal autorizado en el almacén.
- El monto máximo para otorgar será de hasta **1.26 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV)**.
- El plazo de financiación será de **hasta doce (12) meses**, sin cobro de tasa de interés directa.
- El descuento de la cuota se aplicará automáticamente a través de nómina.

- El asociado deberá firmar autorización de descuentos.
- Formato Confé
- Carta de Garantía
- La línea tendrá cobro de seguro de vida y Confe

*Las condiciones específicas se encuentran detalladas en el **Anexo No. 1***

12. CRÉDITO PARA VIVIENDA: El Fondo de Empleados ofrece créditos destinados a:

- Compra de vivienda nueva o usada.
- Construcción en lote propio o del cónyuge.
- Abono o cancelación de deudas hipotecarias existentes.

Condiciones generales:

1. Los créditos que no cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 546 de 1999 serán clasificados como Vivienda Consumo, conservando condiciones preferenciales.
2. Si la vivienda se adquiere a través de un constructor, el Fondo podrá facilitar los documentos necesarios para la formalización del trámite ante la constructora.
3. El desembolso se realizará una vez presentada la escritura y el certificado de tradición con la hipoteca en primer grado a favor del Fondo.
4. La Junta Directiva podrá autorizar pagos en efectivo y, en algunos casos, solicitar comprobantes de ingresos adicionales.
5. Se podrá pignorar hasta el 100% de las cesantías del Asociado a favor del Fondo, las cuales serán abonadas al crédito cuando aplique.
6. Todos los gastos notariales, de registro y constitución de garantías serán asumidos por el Asociado.
7. El trámite en notaría tiene un plazo estimado de 10 días hábiles, y la expedición del certificado de tradición puede tardar otros 8 días hábiles.
8. La garantía será una hipoteca en primer grado sin límite de cuantía. El desembolso deberá realizarse máximo 6 meses después de aprobada la solicitud, para mantener vigentes las condiciones iniciales.
9. La Junta Directiva podrá exonerar la exigencia de hipoteca, dependiendo del monto solicitado y el valor comercial del inmueble. En tal caso, el crédito será clasificado como Vivienda Consumo y se deberá constituir otra garantía admisible.

Documentos requeridos para créditos con hipoteca:

- a. Promesa de compraventa.
- b. Certificado de tradición no mayor a 30 días.
- c. Copia de escrituras de los últimos 10 años (si es vivienda usada).
- d. Avalúo reciente (máximo 6 meses), realizado por perito autorizado por la Lonja.
- e. Paz y salvo de impuesto predial y de valorización.
- f. Escritura del inmueble y certificado de tradición actualizado.
- g. Fotocopia de la cédula del Asociado y del cónyuge/compañero permanente, si aplica.

Documentación adicional para estudio y trámite notarial:

- Copia del acta de aprobación del crédito por parte de la Junta Directiva.
- Certificado de Cámara de Comercio (cuando aplique).
- Minuta para constitución de la hipoteca

NOTA IMPORTANTE:

El trámite notarial para la constitución de la hipoteca se surtirá de acuerdo con los tiempos establecidos por la notaría correspondiente. Una vez expedida la escritura pública, el Asociado deberá realizar el trámite de registro ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, la cual expedirá el certificado de tradición y libertad con la hipoteca inscrita a favor del Fondo, conforme a los tiempos de respuesta de dicha entidad. El desembolso del crédito se efectuará únicamente una vez el Fondo reciba el certificado de tradición y libertad en el que conste el registro de la hipoteca a su favor

La garantía para estos créditos será una hipoteca en primer grado sin límite de cuantía.

El plazo máximo para efectuar el desembolso será de seis (6) meses contados desde la aprobación de la solicitud, con el fin de mantener vigentes las condiciones inicialmente aprobadas.

Exoneración de hipoteca:

La Junta Directiva podrá determinar si se exige o no la constitución de hipoteca, con base en el monto del crédito solicitado y el valor comercial de la vivienda.

En caso de que se exonere esta garantía, el crédito podrá ser reclasificado como Vivienda Consumo, y deberá contar con otra garantía admisible por parte del Fondo.

PARÁGRAFO: En casos de afectación familiar o cuando así lo determine el Comité de Crédito, se podrá requerir la firma del cónyuge o compañero permanente como codeudor, independientemente de que el crédito cuente o no con garantía hipotecaria.

Las condiciones específicas de esta línea se encuentran en el **Anexo No. 1**.

13. “AportesYa” Línea de Crédito – Bajo Aportes (Aprobación Automática)

línea de crédito denominada “Bajo Aportes”, dirigida a asociados que cuenten con aportes sociales disponibles no comprometidos como garantía en otras obligaciones vigentes con el Fondo.

Esta línea permitirá el otorgamiento de créditos hasta por el monto de los aportes disponibles, los cuales respaldarán la operación como garantía principal.

Condiciones generales:

- Monto: Hasta el valor de los aportes no comprometidos del asociado.
- Garantía: Aportes sociales disponibles.
- Aprobación: Automática, siempre que el asociado cumpla con los requisitos definidos.
- Instancia de aprobación: Área comercial, dentro de los cupos y políticas establecidas.

Comentado [AG1]: nueva

- Requisitos: El asociado deberá diligenciar y firmar la documentación exigida para el otorgamiento del crédito, incluyendo la autorización de consulta y reporte a centrales de riesgo.
- Condiciones adicionales: El crédito estará sujeto a la verificación de que el asociado no presente obligaciones en mora ni restricciones internas que limiten su acceso.
El otorgamiento de esta línea busca agilizar el acceso al crédito, fortalecer la colocación y promover la retención de asociados, manteniendo adecuados niveles de control mediante el respaldo de los aportes.

CAPITULO 4º. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ASOCIADO

ARTÍCULO 9. SOLICITUD DE CRÉDITO: Los Asociados del Fondo de Empleados podrán acceder a los servicios crediticios ofrecidos, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento. Para ello, deberán:

- Diligenciar completamente el formulario de solicitud de crédito, ya sea en formato físico o virtual, a través de la Oficina Virtual.
- Presentar los extractos de nómina correspondientes a los dos (2) últimos meses, que reflejen el total de ingresos devengados por la compañía.
- Adjuntar los documentos específicos requeridos según la línea de crédito solicitada.
- Aportar una fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.
- Diligenciar y firmar el formato de afianzamiento vigente.
- En el caso de los Asociados del área comercial, podrán incluir una carta laboral que certifique el promedio de comisiones percibidas durante el último año. Para efectos de estudio, solo se tomará en cuenta el 60% de dicho promedio como parte del ingreso.
- Presentar el formulario del seguro de vida grupo deudores, en aquellos casos en que sea aplicable, según el monto solicitado o el saldo acumulado

La radicación de los formularios y documentos requeridos para la solicitud del crédito se realizará de manera virtual, a través de la Oficina Virtual, con el fin de dar inicio al proceso de análisis, aprobación y, de ser aprobado, desembolso del crédito

ARTICULO 10. ANÁLISIS INDIVIDUAL DE RIESGO: Con el fin de contar con los elementos necesarios para realizar un análisis adecuado del riesgo, conforme a lo establecido en este reglamento, deberá mantenerse en el expediente de crédito del Asociado la información personal y financiera completa y actualizada, de acuerdo con los formatos definidos por el Fondo de Empleados.

- La información del Asociado no debe tener una antigüedad superior a seis (6) meses.
- Dicha información será utilizada para establecer el riesgo individual de cada operación de crédito, conforme a lo dispuesto en el **Anexo 2** del presente reglamento. Este riesgo se entiende como la probabilidad de incumplimiento del deudor, determinada a partir de variables y criterios objetivos definidos en este reglamento.
- El análisis debe permitir calcular o medir el riesgo potencial del deudor y, con base en dicho resultado, la instancia competente podrá exigir garantías adicionales acordes con la calificación individual de riesgo.

El análisis deberá incluir indicadores y observaciones relacionados con los siguientes aspectos:

- a) **CAPACIDAD DE DESCUENTO:** El Asociado deberá demostrar su capacidad de descuento con base en el ingreso salarial mensual, el cual no podrá comprometerse en más del 40% a favor del Fondo. Si se supera este límite de endeudamiento, el Asociado deberá presentar certificación de otros ingresos, los cuales estarán sujetos a verificación por parte del Fondo de Empleados. Dichos ingresos adicionales solo se considerarán válidos siempre que, al incluir la cuota del crédito en las deducciones, estas no excedan el 50% del valor total a recibir en la nómina de la empresa. La capacidad de descuento se calculará teniendo en cuenta los descuentos de nómina sobre el salario básico más los ingresos variables.
- b) **CAPACIDAD DE PAGO.** Adicional a la capacidad de descuento, se evaluará la capacidad de pago tanto del Deudor como del Codeudor, en caso de que aplique. Esta evaluación tiene como finalidad establecer el nivel de riesgo en caso de que, eventualmente, el Deudor pierda su capacidad de generar ingresos. Esta medición busca anticipar la posibilidad de incumplimiento y fortalecer el análisis integral del perfil de riesgo.
 - a. Al calcular la capacidad de pago, se verificará que el total de compromisos crediticios del solicitante no exceda el 50% de sus ingresos.
 - b. Para este cálculo, se sumarán:
 - La cuota del crédito solicitado,
 - Las cuotas de los créditos vigentes con el Fondo de Empleados, y
 - Las cuotas de obligaciones externas propias (excluyendo tarjetas de crédito al día, es decir, aquellas con pago diferido a un (1) mes), según el reporte de la Central de Riesgo.
 El resultado de esta sumatoria, comparado frente a los ingresos mensuales comprobados del Asociado, se denominará Relación Deuda/Ingresos, la cual reflejará el porcentaje de salario comprometido en obligaciones financieras y no podrá superar el límite establecido en este reglamento.
 - c. Se podrán considerar otros ingresos declarados por el Asociado, tales como pensiones, honorarios, arrendamientos, utilidades netas de negocios propios, entre otros.
 - d. Estos ingresos deberán estar debidamente soportados mediante contratos, finiquitos de pago, cartas de certificación de empresas, certificados de tradición o certificación por contador titulado, entre otros documentos, en los siguientes casos:
 - Cuando el Asociado presente una capacidad de descuento incierta,
 - Cuando el crédito se pagará por caja, o
 - Cuando la instancia aprobatoria lo considere necesario. En los demás casos, bastará con la información consignada por el Asociado en el formulario de solicitud, indicando el monto y descripción de dichos ingresos.
 - e. No obstante, lo anterior, para efectos de establecer la capacidad de pago del prestatario y sus codeudores, el funcionario u organismo encargado del estudio podrá solicitar documentación adicional como certificados de ingresos, extractos bancarios, declaración de renta y patrimonio, recibos de pago u otros soportes que se consideren pertinentes.

- f. El Asociado podrá acceder simultáneamente a varias líneas de crédito, siempre que su capacidad de pago y descuento así lo permitan.
- g. En casos donde el Asociado no tenga capacidad de descuento o esta sea incierta, pero demuestre capacidad de pago con ingresos certificados, y cuente con excelentes hábitos de pago y un buen puntaje en el scoring de la Central de Riesgos, se le podrá autorizar un crédito para ser pagado por caja.

La capacidad de pago se calculará tomando como referencia la relación entre el valor total de las cuotas de los créditos (incluyendo las obligaciones con el Fondo y con entidades externas) y los ingresos totales certificados del Asociado. Este indicador expresará el porcentaje de los ingresos que se encuentra comprometido en créditos y permitirá verificar que no supere el límite establecido del 50%.

- c) **CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO.** Corresponde al monto total de las obligaciones vigentes que el Asociado mantiene con el Fondo de Empleados, sumando todas las operaciones de crédito activas, sin importar la línea a la que pertenezcan. Este indicador no se refiere al flujo mensual de pagos (ya evaluado en la capacidad de descuento y de pago), sino al **nivel máximo de deuda acumulada** que puede tener el Asociado en el Fondo. Esta relación deberá mantenerse dentro de los límites establecidos en la **Tabla de Condiciones Vigentes para los Créditos**, contenida en el Anexo 1 del presente reglamento
- d) **RELACIÓN DEUDA/APORTES:** Corresponde a la proporción entre el valor total de las obligaciones crediticias del Asociado con el Fondo y el saldo acumulado en sus aportes sociales.
 - Este indicador permite valorar el respaldo patrimonial del Asociado frente a sus obligaciones crediticias.
 - Los límites y rangos de calificación serán los establecidos en el presente reglamento y sus anexos.
 - Se calcula tomando la sumatoria total de las obligaciones crediticias, incluida la nueva solicitud, sobre el saldo de aportes sociales. El resultado refleja cuántas veces dichos aportes se encuentran comprometidos con el Fondo.
- e) **SERVICIO DE LA DEUDA.** Se evaluará el historial de cumplimiento del Asociado respecto a las condiciones pactadas en operaciones de crédito previas, incluyendo el pago oportuno de todas las cuotas de capital, intereses o cualquier otro concepto derivado de dichas obligaciones.
Se entenderá por servicio de la deuda el cumplimiento puntual de los pagos correspondientes a cada obligación en la fecha establecida. La instancia aprobatoria podrá negar nuevas solicitudes de crédito a aquellos Asociados que se encuentren en mora o que hayan sido suspendidos en el uso de los servicios por este motivo, salvo en los casos de reestructuración de deuda.
- f) **SOLVENCIA DEL DEUDOR.** Se entenderá como la capacidad patrimonial y financiera del Asociado para respaldar sus obligaciones de crédito. Se evaluará mediante la relación entre activos y pasivos declarados, la cual deberá ser igual o superior a uno (≥ 1). Asimismo, se valorará la proporción del patrimonio sobre los activos y la existencia de aportes o ahorros permanentes en el Fondo como factores que mitigan el riesgo. Este criterio se medirá en concordancia con la Circular Básica Contable y Financiera y con los lineamientos del SARC, garantizando que los créditos se otorguen bajo parámetros de solidez y sostenibilidad financiera.

- g) **GARANTÍAS.** Las garantías constituyen un respaldo adicional para las operaciones de crédito y deberán evaluarse en cuanto a su liquidez, idoneidad, valor técnicamente establecido y exigibilidad jurídica.

Clasificación:

- Garantías idóneas: cumplen con los requisitos legales y técnicos, cuentan con valor de mercado verificable y pueden hacerse efectivas en un plazo razonable. Serán reconocidas como mitigantes de riesgo en el cálculo de la pérdida esperada con el valor de recuperación correspondiente.
- Garantías no idóneas: podrán aceptarse como respaldo complementario, pero se reconocerán con un valor de recuperación menor, atendiendo factores de liquidez, exigibilidad y costos de realización

Valoración y cobertura:

El valor de las garantías se determinará con base en avalúos vigentes, descontando costos de realización y aplicando factores de mitigación según su naturaleza y clasificación. El valor expuesto del crédito corresponderá al saldo de la obligación, incluidos intereses, menos los aportes sociales y ahorros permanentes del Asociado

Relación con la pérdida esperada:

Para efectos del SARC, las garantías se tendrán en cuenta para reducir la pérdida dado el incumplimiento (PDI), en proporción a su calidad y recuperabilidad.

Descubierto:

El descubierto corresponde al valor del crédito que no está respaldado por aportes permanentes, ahorros o garantías admisibles.

Se calcula así:

Descubierto = Deuda – (Aportes + Garantías admisibles)

El resultado refleja la exposición neta del Fondo frente a la obligación del Asociado.

Los rangos y puntajes aplicables a esta variable se encuentran definidos en el presente reglamento.

- h) **Antigüedad laboral:**

Corresponde al tiempo de vinculación del Asociado con su empleador principal, medido en años.

- Este indicador permite valorar la estabilidad laboral y, por ende, la capacidad futura de generar ingresos.
- Los rangos y puntajes aplicables se encuentran definidos en el presente reglamento.
- La antigüedad laboral se tendrá en cuenta para definir el cupo máximo de crédito al que puede acceder el Asociado, expresado en un número de veces su salario básico, conforme a la siguiente escala:

Antigüedad laboral (años)	Nº veces el salario
Menor o igual a 1	3
Mayor a 1 hasta 3	6
Mayor a 3 hasta 5	9
Mayor a 5 hasta 10	12
Mayor a 10	15

Parágrafo 1: El cupo máximo definido por antigüedad constituye un límite superior. La aprobación del crédito dependerá adicionalmente de la capacidad de pago, capacidad de descuento y demás variables establecidas en la matriz de riesgo, así como del cumplimiento de los requisitos y condiciones del reglamento.

Parágrafo 2: Para los Asociados pensionados que continúen vinculados al Fondo, el criterio de antigüedad laboral no será aplicable. En estos casos, para efectos de asignación de cupo y análisis de riesgo, se tendrá en cuenta la antigüedad como asociado, la estabilidad del ingreso pensional y la capacidad de pago

i) **Antigüedad como asociado:**

Hace referencia al tiempo de permanencia del Asociado en el Fondo, contado en años desde su fecha de vinculación.

- Este indicador busca reconocer la estabilidad y fidelización del Asociado con la entidad.
- Los rangos y puntajes aplicables se encuentran definidos en el presente reglamento.

j) **CENTRALES DE RIESGO:** La consulta en las Centrales de Riesgo será requisito obligatorio para toda solicitud de crédito presentada al Fondo de Empleados FEAVANZA. El análisis incluirá la verificación de reportes negativos y la calificación (score) otorgada por la central consultada.

Protocolo frente a reportes negativos

- En caso de presentarse reportes negativos, se aplicará el protocolo definido por el Fondo, que podrá incluir la exigencia de paz y salvos o acuerdos de pago.
- Los créditos por libranza podrán aprobarse para Asociados con contrato a término indefinido y una antigüedad laboral superior a cinco (5) años, siempre que el descubierto neto sea inferior a diez (10) SMLMV. En estos casos, aun con reporte negativo, podrán exigirse acuerdos de pago y/o paz y salvos.
- En obligaciones castigadas, con mora igual o superior a un (1) mes a la fecha de consulta o con calificación superior a categoría "A", se requerirá la presentación del paz y salvo expedido por la entidad acreedora.
- No será exigible paz y salvo cuando se trate de solicitudes de compra de cartera que incluyan dichas obligaciones, dado que el pago será realizado directamente a la entidad acreedora por parte del Fondo.

k) **SCORE DE RIESGO Y CALIFICACIÓN EN LA MATRIZ**

El score de riesgo será utilizado como criterio de calificación dentro de la matriz, asignando puntajes según rangos definidos en este reglamento. Dichos rangos clasificarán al Asociado en niveles de riesgo y se sumarán a las demás variables de evaluación para determinar el perfil de riesgo integral.

Parágrafo 1: La Gerencia, el Comité de Créditos o la Junta Directiva podrán negar la aprobación de un crédito si, tras el análisis, consideran que existe un alto riesgo de incumplimiento

Parágrafo 2: Para mitigar riesgos de morosidad, la Junta Directiva, previo análisis del Comité de Riesgos, podrá autorizar el ajuste de las tasas de interés aplicables. Para ello se podrá tomar como referencia la tasa promedio ponderada de los créditos vigentes, con la posibilidad de incluir puntos adicionales.

- l) **MATRIZ DE RIESGO:** La evaluación integral del riesgo de crédito se realizará mediante la matriz de riesgo, que asigna puntajes a cada variable definida en este reglamento.

Cada variable contará con rangos de referencia y puntajes asociados, según las tablas contenidas en el Anexo 2 – Tablas de Calificación de Riesgo.

Entre las variables evaluadas se incluyen, entre otras:

- Capacidad de descuento
- Capacidad de pago
- Endeudamiento
- Score de centrales de riesgo
- Garantías
- Antigüedad laboral y como asociado
- Solvencia patrimonial
- Servicio de la deuda

La sumatoria de los puntajes obtenidos determinará el nivel de riesgo del Asociado, con la siguiente clasificación:

- $\leq 500 \rightarrow$ Riesgo Alto
- 501 – 650 $\rightarrow$ Riesgo Medio
- 651 – 750 $\rightarrow$ Riesgo Normal
- $> 750 \rightarrow$ Riesgo Bajo

ARTICULO 11. PRESTACIONES: Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas con el Fondo de Empleados, el Asociado autoriza al Fondo para respaldar dichas obligaciones con hasta el 100% de sus cesantías destinadas a vivienda, así como con el 60% del valor de las primas y otras bonificaciones especiales, tanto ocasionales como permanentes, que devengue en su lugar de trabajo.

ARTÍCULO 12. PROCEDIMIENTO DE PAGOS: En todos los créditos otorgados, el Asociado deberá firmar el formato de libranza, mediante el cual autoriza al Fondo de Empleados para realizar los descuentos correspondientes a través de nómina, así como sobre sus prestaciones sociales en caso de retiro, con el fin de cubrir las cuotas pactadas.

a. La Junta Directiva podrá autorizar el pago en efectivo de cuotas cuando la capacidad de descuento por nómina supere el 50% del ingreso mensual y el Asociado demuestre otros ingresos comprobables.

b. En caso de que, por cualquier motivo, no se logre realizar el descuento por nómina equivalente a la cuota pactada, el Asociado deberá efectuar el pago en efectivo mediante consignación o transferencia a las cuentas del Fondo. El incumplimiento de este pago constituirá causal de mora.

c. Los Asociados que incurran en mora podrán estar sujetos, previa autorización de la Junta Directiva, al cobro de intereses moratorios sobre el capital vencido, a la tasa máxima legal permitida, una vez superados los 60 días de mora.

d. En cualquier momento, los Asociados podrán realizar abonos extraordinarios en efectivo, distintos a los pagos pactados inicialmente, por el monto y en el momento que lo consideren posible.

e. Los pagos adicionales realizados reducirán el plazo del crédito o el valor de la cuota mensual. No obstante, dichos abonos extraordinarios no podrán exceder el 60% del valor de la prima.

f. La amortización de los créditos deberá iniciar, como máximo, en el mes siguiente al desembolso del crédito.

g. Los Asociados por extensión podrán realizar los pagos mediante el botón PSE y/o a través de débito automático.

ARTICULO 13. GARANTÍAS: Además de los aportes sociales y los ahorros permanentes, voluntarios y programados, que quedarán afectados desde su origen como garantía de las obligaciones contraídas por el Asociado con el Fondo de Empleados, este deberá proporcionar las garantías idóneas y no idóneas requeridas para cada línea de crédito, según el monto solicitado y conforme a las siguientes disposiciones:

13.1. Codeudor: El Asociado podrá incluir codeudores cuando su solicitud de crédito supere los 200 SMLMV de descubierto, o cuando así lo determine la instancia aprobatoria. Este monto adicional deberá ser solicitado mediante un formato individual de solicitud de crédito, el cual deberá estar firmado por el codeudor. Los Asociados por extensión deberán contar con el formato de débito automático debidamente diligenciado y firmado, como requisito obligatorio para el pago de sus obligaciones crediticias con el Fondo de Empleados.

Todos los codeudores deberán demostrar capacidad de pago y cumplir con los siguientes requisitos:

a) Codeudor interno:

- El saldo de las deudas en las que actúe como garante dentro del Fondo no deberá superar quince (15) veces su ingreso laboral promedio al momento de asumir la obligación.
- Presentar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.
- Presentar certificado laboral o desprendibles de pago.
- No estar reportado negativamente en las Centrales de Riesgo.

b) Codeudor externo:

- El saldo de las deudas en las que actúe como garante no podrá superar diez (10) veces su ingreso laboral promedio.
- Presentar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.
- Presentar certificado laboral expedido en los últimos 30 días.
- No estar reportado negativamente en las Centrales de Riesgo.
- Presentar certificado de ingresos y retenciones del año inmediatamente anterior.

13.2. Garantías admisibles: Cuando los codeudores sean considerados insuficientes por la instancia aprobatoria, podrá exigirse la constitución de garantías reales admisibles, tales como hipotecas o prendas. Los gastos de constitución de estas garantías serán asumidos por el solicitante. La constitución de garantías reales será obligatoria en los casos en que el descubierto del crédito supere los doscientos (200) SMLMV.

ARTÍCULO 14: SEGUROS: Todo crédito otorgado al Asociado deberá estar respaldado por un seguro de vida de deudores, cuyo valor se adicionará a la tasa regularmente establecida para la respectiva línea de crédito, conforme a lo dispuesto en el **Anexo 1** del presente reglamento.

En los casos en que se constituya garantía hipotecaria o prendaria, el Asociado deberá tomar una póliza de seguro contra todo riesgo. Esta póliza deberá adquirirse, en primera instancia, a través de la póliza colectiva del Fondo de Empleados, mientras esté vigente la obligación, designando al Fondo como primer beneficiario. El costo de dicha póliza estará a cargo del Asociado.

Preferiblemente, el Fondo de Empleados contará con pólizas colectivas de vivienda y vehículo, en las cuales se incluirán los valores de las garantías otorgadas a su favor. Las primas correspondientes también serán asumidas por el Asociado.

ARTICULO 15. SANCIONES: El incumplimiento en el pago de las obligaciones adquiridas o en la constitución de las garantías exigidas para cada línea de crédito, así como la comprobación de inexactitudes, omisiones o falsedad en la información o documentación suministrada por el Asociado, facultará al Fondo de Empleados para aplicar las sanciones contempladas en el régimen disciplinario establecido en sus estatutos.

CAPITULO 5º. PROCEDIMIENTO APROBACIÓN Y ÓRGANOS COMPETENTES

ARTICULO 16. PROCEDIMIENTO Y TRÁMITE DE CRÉDITOS: El proceso de análisis y otorgamiento de créditos en el Fondo de Empleados FEAVANZA se desarrollará conforme al siguiente procedimiento:

1. Radicación de la solicitud

El Asociado podrá gestionar su solicitud de crédito a través de la oficina virtual, adjuntando la documentación necesaria. Las solicitudes se atenderán en estricto orden cronológico de llegada, salvo aquellas relacionadas con calamidades domésticas, que tendrán prioridad.

Los créditos recibidos hasta el miércoles de cada semana serán evaluados y remitidos para aprobación. En caso de cumplir con todos los requisitos, podrán ser desembolsados los días viernes, sujeto a disponibilidad de recursos.

2. Evaluación de la solicitud

Una vez radicada, los ejecutivos comerciales llevarán a cabo una revisión integral que incluye:

- Capacidad de pago
- Solvencia y liquidez del deudor
- Cobertura y capacidad de descuento
- Idoneidad de las garantías
- Información comercial y financiera

Se validará además si la solicitud cumple con los criterios establecidos en el reglamento. Esta evaluación se basará en el sistema de análisis del Fondo, que contempla variables mínimas exigidas por la normativa vigente, así como otras determinadas por el propio Fondo. El objetivo es establecer la probabilidad de incumplimiento del deudor.

3. Consulta a centrales de riesgo: Todos los créditos serán consultados de forma automática a las centrales de riesgo. Aunque la consulta no será criterio determinante para la aprobación, constituye un insumo clave en la evaluación del riesgo individual, ya que aporta información sobre:

- Capacidad de pago

- Solvencia
- Hábitos de pago
- Posibles contingencias del deudor

4. Inclusión de cuotas extras (si aplica)

Los Asociados podrán pactar cuotas extras, entendidas como sumas adicionales a la cuota mensual fija, con respaldo suficiente y fechas definidas al momento de la solicitud.

Para créditos de Vivienda, se podrán comprometer cuotas extras hasta con el 100% del valor de las cesantías. No obstante, si el Asociado tiene préstamos con la compañía o compromisos con cajas de compensación o fondos de cesantías, solo podrá comprometer hasta el 50% de las mismas o el valor de libre disposición.

5. Aprobación de la solicitud

Si la solicitud cumple con los criterios definidos, el analista la remitirá a la instancia correspondiente para su aprobación. La Gerencia podrá aprobar directamente la solicitud, o si el monto o condiciones lo ameritan, escalarla al Comité de Créditos o a la Junta Directiva. Para los créditos que deban ser estudiados por estas instancias, el Fondo contará con un plazo mínimo de cinco (5) días hábiles para su análisis.

6. Garantías: Las garantías mínimas exigibles serán las establecidas en el presente reglamento. No obstante, a juicio de la instancia aprobatoria, se podrán solicitar garantías adicionales conforme a la calificación individual de riesgo del solicitante. Si el Asociado cumple con los criterios y las garantías exigidas, el crédito podrá ser aprobado. En caso de requerirse una excepción, esta deberá ser elevada a la instancia superior correspondiente.

7. Condiciones preferenciales

Con el fin de reconocer y estimular la fidelidad de los Asociados, los reglamentos de servicios y beneficios podrán establecer condiciones diferenciales según:

- Antigüedad como Asociado
- Nivel de aportes
- Nivel de ingresos

Estas condiciones serán determinadas por la Junta Directiva y estarán contenidas en la *Tabla de Condiciones Vigentes para los Créditos (Anexo 1 del presente reglamento)*.

8. Comunicación de aprobación y formalización: En caso de ser aprobado el crédito, el asistente comercial notificará al Asociado el monto aprobado y las condiciones financieras correspondientes, como tasa de interés, plazo y demás términos.

A continuación, se procederá con el proceso de formalización mediante la firma de los siguientes documentos:

- Pagaré y carta de instrucciones
- Carta de condiciones del crédito
- Libranza
- Formato de seguro de vida
- Formato Confé
- Cualquier otro documento requerido por el tipo de crédito

El proceso de firma se realizará de manera desmaterializada, y deberá ser completado por el Asociado para continuar con el trámite de desembolso.

Parágrafo. Tipos de firma del crédito: El proceso de firma podrá realizarse mediante:

1. **Firma digital certificada:** realizada a través de plataformas como ADOBESING, con trazabilidad y validez jurídica.
2. **Firma electrónica simple (imagen):** cuando el Asociado inserta su firma escaneada en los documentos. Esta será válida solo si el Fondo puede verificar su autenticidad.
3. **Firma autógrafa (manual):** en casos presenciales o excepcionales que así lo requieran.

9. Evaluación de codeudores

Toda evaluación realizada sobre el deudor se entenderá igualmente aplicable al codeudor o codeudores vinculados a la operación.

ARTICULO 17.: ÓRGANOS COMPETENTES PARA APROBACIÓN DE CRÉDITOS: Con el fin de agilizar y simplificar el proceso de aprobación y otorgamiento de créditos, la Junta Directiva concede las siguientes facultades:

- 1) **Gerente:** La Gerencia estará facultada para aprobar y otorgar créditos cuyo descubierto no supere los treinta (30) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV). O los que a su criterio deben ser presentados al comité o a la Junta Directiva. Además, se le autoriza para establecer tasas de captación distintas a las estipuladas en el Reglamento General de Ahorros, con el fin de gestionar adecuadamente la liquidez del Fondo según la demanda crediticia.

- En caso de presentarse exceso de liquidez, la Gerencia podrá:
 - Ofrecer a los Asociados la compra de cartera al sector financiero, o
 - Realizar nuevas colocaciones dentro de los límites del presente reglamento, incluso si superan su facultad de aprobación. Estas decisiones deberán ser ratificadas por la instancia correspondiente según el monto.
- Si, tras agotar las medidas anteriores, persiste un exceso de liquidez, la Gerencia podrá:
 - No renovar los depósitos vigentes, o
 - Ofrecer tasas inferiores a las establecidas en el reglamento.
- Por el contrario, si se presenta una alta demanda de crédito y la liquidez del Fondo resulta insuficiente, la Gerencia podrá:
 - Ofrecer tasas de captación superiores a las definidas en el reglamento, siempre que no superen una tasa equivalente a la tasa efectiva anual ponderada de la cartera de crédito menos dos (2) puntos porcentuales.

- 2) **Crédito de aprobación inmediata:** Con el objetivo de garantizar agilidad y eficiencia en la prestación del servicio crediticio, algunas líneas de crédito podrán ser aprobadas de forma inmediata, sin requerir visto bueno de la Gerencia.

Esta aprobación inmediata aplica a las siguientes líneas:

- Mercancías
- Avances de salario
- Avances de prima
- Actividades especiales
- Compras en el almacén
- Medicamentos

- Almacredito
- AportesYa

La aprobación automática operará siempre y cuando la solicitud:

- No supere el monto máximo establecido en el **Anexo 1**
- No exceda el nivel de endeudamiento autorizado
- Sea igual o inferior a tres (3) SMLMV.

3) El Comité de Crédito y/o Junta Directiva: El Comité de Crédito y/o la Junta Directiva estarán facultados para aprobar los créditos cuyo monto exceda las atribuciones conferidas a la Gerencia. La Junta Directiva además aprobará las solicitudes de los créditos solicitados por la Gerencia y empleados del Fondo.

Este Comité estará conformado por miembros de la Junta Directiva y podrá incluir asociados que no ejerzan cargos directivos.

Las sesiones del Comité podrán realizarse:

- De forma presencial o virtual
- De manera sincrónica o asincrónica, según necesidad y disponibilidad

Durante estas reuniones, se deberá dejar constancia escrita mediante actas que incluyan:

- Fecha y hora de la respuesta de cada integrante
- Registro textual de las decisiones tomadas
- Copia fiel de las respuestas individuales

PARÁGRAFO: El Gerente, así como los miembros del Comité de Crédito, serán responsables personal y administrativamente por la aprobación de créditos que contravengan las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias vigentes. Cualquier excepción al presente reglamento solo podrá ser autorizada mediante reunión formal de la Junta Directiva.

3.1 Conformación del Comité: El Comité de Crédito del Fondo de Empleados, en su calidad de órgano permanente, técnico y especializado, y en su función de auxiliar de la Junta Directiva, estará compuesto por tres (3) miembros principales y dos (2) suplentes designados por la Junta Directiva, la cual posee la facultad de reelegirlos o removerlos de manera discrecional.

3.2 Habilidad: Los miembros del Comité de Crédito deben mantener su condición de Asociados hábiles durante el ejercicio de sus cargos. En caso contrario, serán reemplazados hasta que su situación se regularice.

3.3 Dignatarios del Comité: Para el adecuado cumplimiento de sus objetivos y funciones, el Comité de Crédito procederá a designar un coordinador, un presidente con su suplente correspondiente, y un secretario.

3.4 Objetivo y funciones generales del Comité: El Comité de Crédito actuará como órgano permanente de asesoramiento y respaldo tanto para la Junta Directiva como para la Gerencia, y tendrá como objetivo principal el análisis y aprobación de créditos conforme a lo establecido en el reglamento. Asumirá las siguientes responsabilidades:

3.4.1 Evaluación de créditos:

- a) Revisar créditos que excedan los límites de aprobación de la Gerencia y decidir su aprobación o denegación.

- b) Evaluar y recomendar a la Junta Directiva la aprobación o rechazo de solicitudes que superen los 200 SMLMV o que requieran condiciones especiales, independientemente de la línea de crédito.

3.4.2 Mejora del reglamento: Realizar un análisis continuo del reglamento de crédito y sugerir a la Junta Directiva las modificaciones necesarias para su actualización y mejora.

3.4.3 Coordinación y enlace institucional:

- a) Dirigir y orientar las actividades del Comité, sirviendo como canal de comunicación con la Junta Directiva, la Gerencia y los organismos de vigilancia y control.
- b) Gestionar ante la Junta Directiva y la Gerencia General los recursos, facilidades y apoyos necesarios para el adecuado funcionamiento del Comité.
- c) Desempeñar cualquier otra función vinculada con el cargo que sea necesaria para el cumplimiento de sus responsabilidades.

3.5 Responsabilidades de supervisión

- a) Supervisar de forma regular y constante el cumplimiento de todas las disposiciones estatutarias y reglamentarias internas relacionadas con la concesión de créditos.
- b) Garantizar que se cumplan de manera oportuna, eficiente y completa las instrucciones establecidas en el Reglamento de Crédito.

3.6 Reuniones: El Comité se reunirá de manera ordinaria únicamente cuando sea necesario para la evaluación y aprobación de créditos. Las reuniones podrán realizarse de manera presencial, virtual o asincrónica, según disponibilidad y requerimientos del caso.

3.7 Quórum y decisiones: Para que las sesiones sean válidas y puedan tomarse decisiones, se requiere la participación mínima de dos (2) miembros del Comité.

- Las decisiones se tomarán preferiblemente por consenso.
- En caso de no lograr consenso, se procederá a votación.
- Si solo dos (2) miembros están presentes o participan, se requerirá unanimidad para la validez de la decisión.

3.8 Constancia de actuaciones y decisiones: De cada reunión se deberá elaborar un acta que permanecerá archivada en las instalaciones del Fondo de Empleados, bajo medidas adecuadas de seguridad y conservación. Las actas deberán contener fecha, hora y copia fiel de las decisiones adoptadas y ser firmadas por los miembros participantes. Toda la información contenida se considerará confidencial del Fondo.

3.9 Funciones del Comité: Tendrán las siguientes funciones principales:

- a) Dirigir y orientar las actividades del Comité, además de servir como canal de comunicación con la Junta Directiva, la Gerencia y los organismos de vigilancia y control.
- b) Gestionar ante la Junta Directiva y la Gerencia General todo lo relacionado con los recursos, facilidades y apoyo necesarios para el funcionamiento adecuado del Comité.
- c) Desempeñar cualquier otra función que esté vinculada con el cargo y sea necesaria para el cumplimiento de sus responsabilidades.

3.9 Confidencialidad y manejo de información: Tanto las actuaciones del Comité como las decisiones individuales de sus integrantes y la información a la que accedan en virtud de sus funciones estarán sujetas a confidencialidad. Su divulgación a terceros no autorizados está prohibida, y solo podrá realizarse mediante los canales oficiales definidos por la Institución.

3.10 Recomendaciones y propuestas: Las recomendaciones y propuestas del Comité de Crédito y del Comité de Riesgos serán evaluadas por la Junta Directiva, quien decidirá si las adopta o desestima conforme a los intereses del Fondo de Empleados.

3.11 Renuncia y exclusión: En caso de renuncia o exclusión de algún miembro del Comité de Crédito, por causas como falta de asistencia, la Junta Directiva deberá designar a su reemplazo, asegurando así la continuidad y operatividad del Comité.

3.12 Habilidad: Los miembros del Comité de Crédito deben conservar su condición de Asociados hábiles durante el ejercicio de sus funciones. En caso de perder dicha calidad, deberán ser reemplazados temporalmente hasta tanto se regularice su situación.

3.13 Aclaración de dudas: En caso de surgir dudas en la interpretación o aplicación del presente reglamento que afecten el funcionamiento del Comité, estas deberán ser elevadas por escrito a la Junta Directiva, especificando su origen o motivo. La Junta deberá resolverlas a más tardar en su siguiente reunión ordinaria.

ARTICULO 18.: LEGALIZACIÓN Y DESEMBOLSO DEL CRÉDITO: El desembolso del crédito estará condicionado a la disponibilidad de recursos en tesorería y se realizará únicamente una vez la solicitud haya sido aprobada y se hayan constituido las garantías exigidas conforme a lo dispuesto en el reglamento.

Parágrafo. Cuando el desembolso esté dirigido a un tercero, el Asociado deberá adjuntar los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cédula o del Registro Único Tributario (RUT) del tercero
- Referencia bancaria del tercero
- Autorización expresa y por escrito del Asociado solicitando el desembolso a favor del tercero

El personal del Fondo deberá verificar esta información y proceder a la creación del registro del tercero autorizado en el sistema

CAPITULO 6º. DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 19. REESTRUCTURACIÓN DE CRÉDITOS: La reestructuración de crédito se define como el mecanismo mediante el cual se modifica cualquier condición originalmente pactada en un crédito, con el fin de permitir al deudor cumplir adecuadamente con su obligación.

Antes de proceder con una reestructuración, deberá determinarse razonablemente que el crédito puede ser recuperado bajo las nuevas condiciones propuestas. Todas las reestructuraciones deberán ajustarse a la normativa legal vigente. Es requisito que el crédito no se encuentre en mora al momento de ser reestructurado, conforme a las disposiciones aplicables.

ARTICULO 20. COBRANZA DE LOS CRÉDITOS: El Fondo de Empleados podrá declarar vencido el plazo de la obligación y exigir su pago inmediato en los siguientes casos:

- a) Pérdida de la calidad de Asociado.
- b) Incumplimiento en el pago de la obligación.
- c) Deterioro de la garantía o cambio comprobado en la destinación del préstamo.

Esta facultad se respaldará mediante la inclusión de una cláusula aceleratoria en el pagaré. Cuando un Asociado se retire de la empresa y los saldos pendientes no puedan cubrirse con la liquidación ni con sus aportes, el Fondo podrá recalcular la deuda aplicando una tasa de interés vigente del mercado financiero o la definida por la Junta Directiva.

El reporte de información negativa a centrales de riesgo se realizará después de una comunicación previa dentro de los diez (10) primeros días de mora. Esta podrá efectuarse por medios escritos, correo electrónico, mensajes de texto o llamadas telefónicas.

Dentro de los siguientes veinte (20) días calendario, el Fondo intentará establecer un acuerdo de pago. Si no se logra dicho acuerdo, se procederá con el reporte a los operadores de información crediticia

PARÁGRAFO 1: Proceso de cobranza interna: Ante la pérdida de la calidad de Asociado, el Fondo realizará un cruce de cuentas y notificará por escrito o por medios electrónicos al ex Asociado sobre el saldo pendiente, deducidas las prestaciones sociales.

- Esta notificación será enviada por la Coordinación Financiera.
- Si en 30 días no se realiza el pago, se enviará una comunicación firmada por la Gerencia para ofrecer un acuerdo de pago.
- El plazo máximo para exigir pago será de 60 días, aplicable también a los Asociados por extensión

PARÁGRAFO 2: Módulo de gestión de cobro: El Fondo cuenta con un sistema de gestión de cobro en tiempo real que:

1. Analiza y gestiona créditos en mora.
2. Administra expedientes, envía cartas y mensajes automatizados.
3. Se integra con Google Apps para garantizar trazabilidad conforme a normas de protección de datos.

El responsable del módulo deberá iniciar gestiones en la primera semana del mes y dejar constancia de ellas. Pasados 60 días de mora, se deberá reportar el saldo al Fondo de Garantías CONFÉ en los primeros 10 días del mes siguiente, para dar inicio al proceso de cobro. El Fondo podrá gestionar directamente el cobro de créditos no respaldados por CONFÉ o cuando:

- Las garantías resulten insuficientes.
- El fondo de garantías se haya agotado.
- El saldo supere el valor garantizado.

PARÁGRAFO 3: Proceso de cobranza externa: El Fondo podrá iniciar cobranza judicial sin agotar la etapa administrativa si:

1. Hay mora en capital o intereses.
2. Hay incumplimiento de cualquier otra obligación.
3. Los bienes del deudor están embargados o perseguidos.
4. Se emiten cheques sin fondos.
5. El deudor entra en proceso de insolvencia, liquidación o cesión de bienes.
6. Las garantías se deterioran, deprecian o son insuficientes.
7. No se mantienen asegurados los bienes en garantía, o se enajenan sin autorización

El Fondo podrá contratar un profesional externo para:

- Cobranza telefónica y visitas de negociación.
- Asignación y auditoría del portafolio de cartera.
- Reportes de gestión.

Los costos serán asumidos por el deudor. Excepcionalmente, el Fondo podrá asumirlos con previa aprobación escrita o por correo, tras evaluación del caso.

PARÁGRAFO 4: Pago de honorarios al abogado: En caso de iniciar proceso jurídico, los honorarios se pagarán así:

- 50% al momento de radicar la demanda.
- 50% con sentencia o auto que ordene seguir adelante la ejecución.

Si el deudor paga durante el proceso, se aplicarán los siguientes porcentajes sobre el recaudo:

- 10% si hay pago total.
- 20% si hay acuerdo de pago o refinanciación.

Estos valores los asumirá el deudor, aunque el Fondo podrá cubrirlos previa autorización escrita o electrónica, tras el análisis del caso

PARÁGRAFO 5: Gastos procesales de cobro jurídico: Los gastos judiciales serán cubiertos inicialmente por el Fondo. En cobros comerciales, podrán ser trasladados al deudor, salvo que se condonen para facilitar acuerdos. Para gestiones fuera de Cali, el abogado deberá solicitar anticipo y legalizarlo con los respectivos soportes.

PARÁGRAFO 6: Asesoría jurídica integral: El Fondo podrá contratar asesoría jurídica especializada en derecho civil, comercial, financiero, procesal, de insolvencia, propiedad horizontal, entre otros. Esto incluye temas asociados a garantías, saneamiento jurídico de bienes y procesos relacionados con la cartera del Fondo.

ARTICULO 21°. POLÍTICA DE MANEJO POR RETIRO DE ASOCIADOS: Cuando un Asociado pierda su vínculo laboral con la entidad que le dio acceso al Fondo, este podrá declarar la terminación anticipada de todas sus obligaciones. Se exigirá el pago inmediato de los saldos adeudados, más intereses, por vía ejecutiva u otros mecanismos legales. Los descuentos autorizados en libranza sobre prestaciones sociales, salarios e indemnizaciones se aplicarán a favor del Fondo, dando prioridad a las obligaciones sin garantía.

Procedimiento:

1. Cruce de cuentas con aportes, ahorros y beneficios a favor del Asociado.
2. Reporte a la empresa empleadora de los saldos adeudados para realizar la deducción.
3. Aplicación de los abonos con el valor descontado.
4. Si queda saldo pendiente, se notificará al Asociado y se seguirá el paso 6.

5. Si quedan remanentes, se contabilizarán como “Remanentes a Asociados” y se devolverán conforme a los estatutos.
6. Si aún existe saldo pendiente:
 - a) Se contactará al deudor para que proponga un acuerdo de pago.
 - b) La Gerencia evaluará la propuesta y la presentará a la Junta Directiva.
 - c) Podrá reestructurarse la obligación con nuevos pagarés y garantías.
 - d) Si no se presenta propuesta viable o esta se incumple, se exigirá la fianza ante CONFÉ.
 - e) La Junta decidirá sobre los saldos no cubiertos, pudiendo exigir nuevas garantías y aplicar la tasa máxima legal vigente para consumo.

ARTICULO 22. VIGENCIA: El presente reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por la Junta Directiva y deroga todas las disposiciones anteriores que le sean contrarias.

FERNANDO HERNANDEZ
Presidente Junta Directiva.

CONTROL DE VERSIONES

REGISTRO DE CONTROL DE CAMBIOS EN EL DOCUMENTO				
Fecha	Versión	Acta de Aprobación	Cambios Efectuados	Incorporó
09/24/2021	1	1104	Actualización	Gerencia
13/02/2023	2	1158	Modificación Artículo 8 y 10	Junta Directiva
27/11/2023	3	1189	Actualización del reglamento-	Junta Directiva
28/02/2024	4	1199	Actualización total	Junta Directiva
28/05/2025	5	1243	modificación línea mercancía	Junta Directiva
30/05/2025	6	1244	Actualización limites	Junta Directiva
19/05/2026	7	1287	Actualización, inclusión matriz de riesgo y creación nueva línea bajo aportes “AportesYa”	Junta Directiva

ANEXO 1 - TABLA DE CONDICIONES VIGENTES CREDITOS 2026								
LÍNEAS	Antigüedad	Requisitos Refinanciaciones	Antigüedad como Asociado	Tasa NM	EA	Plazo	Tope SMLMV	TOPE \$
Ordinario, Libre Inversión	2 meses	2 veces al año	< 2 años	1,20%	15,39%	60	60	\$ 105.054.300
			2 - 5 años			72	80	\$ 140.072.400
			> 5 Años			84	100	\$ 175.090.500
Sobre Aportes	1 mes	2 veces al año	N.A.	0,90%	11,35%	60	N.A.	1 vez los Aportes
Calamidad y Educación	1 mes		N.A.	0,75%	9,38%	36	50	\$ 87.545.250
Avances de Salario	1 mes	No recoge	N.A.	1,60%	20,98%	3	N.A.	20% ingreso
Avances de Prima	1 mes	No recoge	N.A.	1,60%	20,98%	Vencimiento o Prima semestral	N.A.	80% prima
Compra de Cartera	2 meses	2 veces al año	N.A.	1,30%	16,77%	84	100	\$ 175.090.500
Actividades Especiales	1 meses	No recoge	N.A.	0%	0%	12	N.A.	1SMMLV
Cupo Medicamentos	1 mes		N.A.	0%	0%	3	0.5	\$ 875.453
mercancia	Inmediato		N.A	1,30%	16,77%	24	3	\$ 5.252.715
Almacén	Inmediato	No recoge	N.A	0%	0%	2	20% SALARIO	> \$50.000
			N.A	0%	0%	3	20% SALARIO	< \$50.000
Vivienda (VIS 80% - otras 70%)	12 meses	2 veces al año	< 2 años	1,20%	15,39%	84	150	\$ 262.635.750
			2 - 5 años	1,20%	15,39%	96	180	\$ 315.162.900
			> 5 Años	1,20%	15,39%	108	200	\$ 350.181.000
NOTA		DETALLE						
1	En todos los créditos se puede comprometer hasta el 60% de las primas como cuotas extras y hasta el 100% de las Cesantías únicamente para Vivienda, durante toda la vida del crédito.							
2	Las Tasas no incluyen seguro de vida deudores que corresponde al 0,0288% adicional y debe ser asumido por el deudor en todos los créditos. Las Tasas no incluyen la fianza que corresponde al 0,233% adicional.							
3	ANTIGÜEDAD LABORAL AÑOS					N° VECES EL SALARIO		
	Menor o igual a 1					3		
	Mayor 1 hasta 3 o igual					6		
	Mayor 3 hasta 5 o igual					9		
	Mayor 5 hasta 10 o igual					12		
	Mayor a 10					15		
4	El tope no está sujeto al monto de aportes que tenga el Asociado si no a la capacidad de pago, para el crédito de vivienda se aceptan pagos por caja demostrando otros ingresos.							
5	El cupo para medicamentos no tendrá intereses de financiación. Este cupo está habilitado solo para compra de medicamentos y podrán ser cruzados con los auxilios de solidaridad. Es un cupo rotativo el cual liberar si las compras anteriores han sido canceladas.							
6	El cupo Máximo por Asociado es de 200 smlv							
8	Para nuestros Asociados del área comercial, se les tendrá en cuenta para establecer su capacidad de descuento el promedio de las comisiones del último año hasta el 60% del valor reportado en la carta laboral							
9	El auxilio de rodamiento para los asociados del aérea comercial podrá ser tenidos en cuenta como parte del ingreso para el pago de sus cuotas de créditos, hasta en un 70%							
10	Se podrán efectuar créditos inmediatamente ingrese el asociado en créditos de mercancia por cuantías iguales o menores a 3 salarios mínimos legales vigentes.							
11	Podrá efectuarse refinaciones dos (2) veces al año, buscando un beneficio para el asociado las nuevas condiciones, que mejoren aspectos tales como: flujo de caja, mejora de garantías y nuevas condiciones de crédito.							

ANEXO 2. MATRIZ DE RIESGO

ANÁLISIS DE CRÉDITO			
INFORMACIÓN PERSONAL			
Nombre del Asociado		No identificación	
Empresa		Antigüedad Empleado años	
Cargo		Antigüedad Asociado años	
Fecha ingreso al Fondo		Fecha ingreso a la empresa	
Salario Básico		Ingreso Variable	\$ -
		Ingreso adicional estimado 50% arriendos otros, certificables)	\$ -
TOTAL INGRESOS		\$	8.727.419
Aportes y Ahorros Permanentes (Sld Actual)	\$ 45.562.617	Saldo Capital Deudas actuales Fondo	\$ 50.966.173
SOLICITUD DE CRÉDITO			
Solicitud de Crédito	\$ 147.000.000	Plazo (Meses)	108
Línea de Crédito	11. Crédito Para Vivienda	No Solicitud (Linix 9 dígitos)	261000636
Tasa de Interés	1,20%	Saldo Capital de Créditos que recoge	\$ -
NUEVO ENDEUDAMIENTO FONDO		\$	197.966.173
Seguridad Social estimada	\$ 785.468	Aportes y ahorros Fondo (Cuota mes)	\$ 261.823
		Otros ahorros (Voluntarios y Programados)	\$ 1.000.000
Cuotas Créditos actuales (Feavanza)	\$ 1.089.032	Cuotas créditos que recoge	\$ -
Cuota nuevo crédito	\$ 2.715.261	Otros desuentos de NOMINA	\$ -
NUEVOS DESCUENTOS		\$	5.851.584
Deuda NETA total FEAVANZA (Descubierto)		-152.403.556	
ENDEUDAMIENTO GLOBAL (deudas fondo y externas)	\$ 152.403.556	Saldo Deudas Externas Sin Fondo solo Créd. Vigentes	\$ -
Cuotas Créditos FEAVANZA	\$ 3.804.293	Cuota Externas (Solo de los créditos vigentes)	\$ -
		Carga Financiera	
		> 0 - 30% -> R. Bajo	
		> 30% - 50% -> R. Medio	
		> 50% - 65% -> R. Alto	43,59%
NUEVA CARGA FINANCIERA GLOBAL CUOTAS	\$ 3.804.293		
Menos compra de CARTERA por FEAVANZA	\$ -	Menos cuotas créditos compra cartera FEAVANZA	\$ -
Score Central de Riesgos		747	
Activos Totales	870.000.000	Pasivos totales (Se incluye el nuevo crédito)	22.802.000
Patrimonio Neto	847.198.000	Vr prenda y/o hipoteca (Con Feavanza)	\$ -
Descuentos Nomina / Salario + Ing Variable	67,05%	VR PATRIMONIO TECNICO FEAVANZA	\$ 154.207.343
Cuotas Créditos Totales / Ingresos Totales	43,59%	ENDEUDAMIENTO GLOBAL / Ingresos	17,5
SOLVENCIA: Activo / Pasivo (numero de veces)	38,15	Deuda / Aportes	4,3
Descuentos Nomina / Salario + Ing Variable	0	SCORE Y RESULTADO	
Cuotas Créditos Totales / Ingresos Totales	80		
Deuda / Aportes	100	Riesgo ALTO Hasta 500	
Solvenca	100	Riesgo MEDIO >500-650	
ENDEUDAMIENTO GLOBAL / Ingresos	100	Riesgo NORMAL >650-750	
Antigüedad Empleado años	100	Riesgo BAJO >750	
Antigüedad Asociado años	100		
Valor en RIESGO (Aportes - Deuda - Garantía)	100	760	Riesgo BAJO
Score Central de Riesgos	80		
TOTAL SCORE FEAVANZA			
Valor en RIESGO (Aportes - Deuda - Garantía) o descubierto	\$ 152.403.556	Si el valor EN RIESGO es mayor que VALOR CREDITO MAXIMO recomendable por riesgo en la casilla de "ajustar solicitud" se agiliza reducir la diferencia el valor a desembolsar.	
VALOR CREDITO MAXIMO Recomendable POR RIESGO	284.700.000		
Ajustar solicitud de crédito	\$ -		
Desembolso NETO solicitado	\$ 147.000.000		
VALOR SOLICITUD AJUSTADA - VR NETO	\$ 147.000.000		
Observaciones de monto solicitado	Observación: Vr solicitud <= Vr Recomendado		
ANÁLISIS Y OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO COMERCIAL			
JONATHAN BARRIOS			
viernes, 26 de junio de 2026			
ESPACIO PARA LA APROBACIÓN			
TIPO DE GARANTÍA	FECHA	VALOR APROBADO	PLAZO APROBADO
APORTES y CONFÉ	26/06/2026	\$ 147.000.000	\$ 108
ACTA No :		Aprobado por	JUNTA DIRECTIVA
COMENTARIOS GERENCIA			
COMENATRIOS COMITÉ DE CRÉDITO / JUNTA DIRECTIVA			

ANEXO 3. VARIABLES Y LIMITES

Las siguientes variables son las que se tienen en cuenta en la Medición De La Matriz De Riesgo En Excel:

CAP DESC	Puntos	CAP PAGO	Puntos	Deuda / Ap	Puntos	Deuda / Ing	Puntos	Antigüedad empleado	Puntos
0,0%	100	0,0%	100	-	100	-	100	-	-
30,001%	80	40,0%	80	5,00	80	10,00	80	2,00	20
40,001%	40	50,0%	40	10,00	40	15,00	40	5,00	80
50,001%	-	65,0%	-	15,00	-	30,00	-	10,00	100

Fidelidad ANTIG FONDO	Puntos	Vr Riesgo	Puntos	SCORE Transunion	Puntos	SOLVENCIA	Puntos
-	-	-	-	-	-	0	0
3,00	40	4.000.000	40	500	20	1	40
5,00	80	10.000.000	80	600	70	2	60
10,00	100	15.000.000	100	700	80	3	80
		999.999.999	100	800	100	4	100

LIMITES APROBADOS:

	Cuota	Ingreso Vs Deuda
Escenario R. Bajo	30%	0 - 18.5 Veces
Escenario R. Medio	50%	> 18.5 - 30.8 Veces
Escenario R. Alto	65%	> 30.8 - 40.0 Veces
Escenario R. Extremo	> 65%	> 40.0 Veces